DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.129 | Lunes 21 de Abril de 2025 | Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2636141

EXTRACTO

RENE A. MARTINEZ LOAIZA, Notario Público Melipilla, Avda Serrano 374, certifica por escritura pública fecha hoy, ante mí, REPERTORIO Nº 487-2025, doña PATRICIA ELENA LARA VALDENEGRO, chilena, soltera, administradora de empresas, C.I. Nº 9.824.120-5, domiciliada en Nueva de Bueras número ciento sesenta y dos C, comuna de Santiago, de paso en ésta; don JORGE LUIS LARA VALDENEGRO, chileno, soltero, ingeniero constructor, C.I. Nº 13.772.803-6, domiciliado en Nueva de Bueras número ciento sesenta y dos C comuna de Santiago, de paso en ésta; y don JULIAN ALBERTO LARA VALDENEGRO, chileno, casado y separado totalmente de bienes, constructor civil, C.N.I. 14.444.890-1, domiciliado en Nueva de Bueras número ciento sesenta y dos C, comuna de Santiago, de paso en ésta, quienes modifican la sociedad "EMPRESA CONSTRUCTORA ALHUE LIMITADA" o también conocida como "ALHUE LTDA.", constituida por escritura pública de fecha 20/04/2009, otorgada ante la Notario Público de Melipilla doña ROSEMARIE MERY RICCI, la que en extracto fue publicada en el Diario Oficial con fecha 28/04/2009, edición número 39.348, y que actualmente figura inscrita a fojas 118 vuelta número 89 del Registro de Comercio de Melipilla del año 2009. La citada sociedad no ha sido objeto de modificaciones hasta la fecha. MODIFICACION: AUMENTO DE CAPITAL. Asimismo, y por el presente instrumento, los señores PATRICIA ELENA LARA VALDENEGRO, don JORGE LUIS LARA VALDENEGRO y don JULIAN ALBERTO LARA VALDENEGRO, acuerdan modificar la cláusula sexta del contrato social primitivo y toda otra que relacione con élla, ello en el sentido de aumentar el capital social de la sociedad en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS, quedando en consecuencia, el capital que inicialmente era de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS, íntegramente pagado en CINCUENTA MILLONES DE PESOS. El aumento del capital se entera y paga por los socios de la siguiente forma: a) El socio doña PATRICIA ELENA LARA VALDENEGRO, suscribe y paga en este acto, al contado, en dinero efectivo, la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, totalmente ingresados en arcas sociales; b) El socio don JORGE LUIS LARA VALDENEGRO, suscribe y paga en este acto, al contado, en dinero efectivo, la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS, totalmente ingresados en arcas sociales; y c) El socio don JULIAN ALBERTO LARA VALDENEGRO suscribe y paga en este acto, al contado, en dinero efectivo, la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS, totalmente ingresados en arcas sociales. De esta manera, doña PATRICIA ELENA LARA VALDENEGRO, queda con una participación en el capital social de VEINTE MILLONES DE PESOS, equivalente al cuarenta por ciento del mismo, en tanto que el socio don JORGE LUIS LARA VALDENEGRO queda con una participación en el capital social de QUINCE MILLONES DE PESOS, equivalente al treinta por ciento del mismo; y finalmente el socio, don JULIAN ALBERTO LARA VALDENEGRO, queda con una participación en el capital social de QUINCE MILLONES DE PESOS, equivalente al treinta por ciento del mismo, totalmente enterados en arcas sociales; Asimismo los señores PATRICIA ELENA LARA VALDENEGRO, don JORGE LUIS LARA VALDENEGRO y don JULIAN ALBERTO LARA VALDENEGRO, acuerdan modificar y reemplazar la cláusula décimo tercera del contrato social primitivo y toda otra que relacione con élla, en el sentido que: "En el caso de renuncia, insolvencia, incapacidad sobreviniente o el fallecimiento de alguno de los socios, no pondrá término a la sociedad. En dichos casos la sociedad continuará con el síndico o su representante común ante la sociedad y sus consocios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido, salvo que se acuerde lo contrario por la unanimidad entre los socios sobrevivientes. Los herederos del socio fallecido tendrán un plazo de cinco días, a partir del fallecimiento para designar un mandatario que los

CVE 2636141

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl **Mesa Central:** 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

represente en la sociedad. Esta designación deberá ser realizada por la totalidad de los herederos del socio fallecido, mediante un mandato otorgado por escritura pública, el cual deberá ser notificado a los demás socios. Si transcurrido el plazo mencionado los herederos no designan un mandatario, se entenderá que dicha cláusula ha fallido y no producirá efectos, quedando a criterio de los socios sobrevivientes, decidir sobre la administración y representación de la cuota societaria del socio fallecido. Si se designare un mandatario común por los herederos del socio fallecido, ello cumpliendo las formalidades indicadas con anterioridad, el mandatario así designado tendrá plenas facultades para actuar en nombre y representación de los mismos en todas las decisiones relacionadas con la sociedad, salvo aquellas que dicen con la votación sobre decisiones societarias ni administrar bienes ni derechos sociales, quedando igualmente vedada la representación de la sociedad. El representante del socio fallecido, incapaz o declarado en quiebra, no tendrá facultades de administración, las que radicarán íntegramente en los socios sobrevivientes. En caso de insolvencia, incapacidad o fallecimiento del socio administrador, la administración de la sociedad quedará radicada en los socios restantes, con idénticas facultades, pero actuando en forma conjunta. En lo no modificado por el presente instrumento, rigen todas las estipulaciones del pacto social primitivo y de sus modificaciones posteriores. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Melipilla, 18/03/2025.

